



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°007-2024-MDNR-GM

Nueva Requena, 29 de enero del 2024.

VISTO: La solicitud S/N de fecha 13 de diciembre de 2023, el Informe N°0325-2023-MDNR-ALC-GM-SGRR.HH/OAPT de fecha 22 de diciembre 2023, la Certificación N°002-2024-MDNR-GPYP/GAJD de fecha 15 de enero de 2024, el Informe Legal N°020-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE de fecha 25 de enero de 2024, el Memorandum N° 072-2024-MDNR-GM, de fecha 25 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, "el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho de descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante el Informe N°0325-2023-MDNR-ALC-GM-SGRR.HH/OAPT de fecha 22 de diciembre 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, realiza el cálculo de liquidación de beneficios sociales del señor Erlinson Vásquez Pizango, ascendente a la suma de S/. 525.58 (Quinientos Veinticinco con 58/100 soles);

Que, con la Certificación N°002-2024-MDNR-GPYP/GAJD de fecha 15 de enero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°0000000002, por concepto de liquidación de beneficios sociales del señor Erlinson Vásquez Pizango;

Que, el Informe Legal N°020-2024-GM-GAJ-MDNR/DRCE de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, en mérito a sus considerandos facticos y legales es de la opinión que resulta PROCEDENTE la liquidación de los beneficios sociales al ex servidor Erlinson Vásquez Pizango;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante el Memorandum N° 072-2024-MDNR-GM, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone se proyecte la Resolución para la aprobación de la liquidación de los beneficios sociales al ex servidor Erlinson Vásquez Pizango;

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y sus modificatorias; mediante **Resolución de Alcaldía N°101-2023-MDNR-ALC** de fecha 25 de abril de 2023, **Resolución de Alcaldía N°119-2023-MDNR-ALC** de fecha 06 de junio de 2023 y la **Resolución de Alcaldía N°146-2023-MDNR-ALC** de fecha 27 de setiembre de 2023, que aprobó delegar atribuciones y facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONCER y OTORGAR el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, correspondiente al señor ERLINSON VÁSQUEZ PIZANGO, ex servidor de esta Municipalidad bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N°1057, por el importe de **S/. 525.58 (QUINIENTOS VEINTICINCO CON 58/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración, se dé el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
C.P.C. Gladys Petith Rios Alvarez
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal
GA
Vdoa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 - Ampliación Urbana

Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena